

**De:** Juan Guillermo Flores [REDACTED]  
**Enviado:** jueves, 16 de febrero de 2023 12:55  
**Para:** Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>  
**Cc:** Flores Ferrada, Constanza [REDACTED]; Gonzalez Novoa, Ricardo [REDACTED]  
**Asunto:** Presenta Programa de Cumplimiento en Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol F-002-2023

Por medio del presente correo, y de conformidad a lo señalado en la Res. Ex. N°1/Rol F-002-2023, de fecha 23 de enero de 2023, vengo en adjuntar Programa de Cumplimiento para nuestro establecimiento comercial "Santa Isabel Ruta 41", ubicado en la comuna de La Serena, Región de Coquimbo.

Conjuntamente con el Programa de Cumplimiento antes referido, se acompañan los antecedentes correspondientes.

Desde ya es importante hacerles presente que, como bien puede apreciarse de la sola lectura de la Resolución Exenta N°1/Rol F-002-2023, ya indicada, los cargos que se formulan lo son en contra de la sociedad "Santa Isabel S.A.", quien sería la titular de la unidad fiscalizable "Santa Isabel Ruta 41", ubicada en Avenida Panorámica N°820, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.

Pues bien, es del caso señalar que el titular efectivo de la citada unidad fiscalizable es, efectivamente, la sociedad "**Cencosud Retail S.A.**", **rol único tributario N°81.201.000-K**, con domicilio en Avenida Presidente Kennedy N°9.001, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, y no "Santa Isabel S.A.", sociedad esta última que en su oportunidad fue objeto de un proceso de fusión.

En función de lo anterior y teniéndolo presente, es que solicito tener a bien disponer que se reconduzca este procedimiento administrativo sancionatorio en contra de quien es el efectivo titular de la unidad fiscalizable "Santa Isabel Ruta 41", esto es, la sociedad "**Cencosud Retail S.A.**", ya individualizada.

Se adjunta el poder del suscrito para representar a la sociedad "Cencosud Retail S.A.", cuya copia se adjunta.

Finalmente, y de conformidad a lo señalado en la citada Res. Ex. N°1, solicitamos a Uds. tener a bien disponer que las resoluciones que se dicten en estos antecedentes administrativos sean notificadas vía correo electrónico, a las direcciones [REDACTED]

Sin otro particular y quedando a vuestra disposición para lo que requieran, los saluda atentamente,

**Juan Guillermo Flores S.**

**Abogado | Socio Director**

[Almirante Pastene 333. Of 402. Providencia](#)

[+569 9826 2032](#) | [www.jfgabogados.cl](#)

[juanguillermo.flores@jfgabogados.cl](mailto:juanguillermo.flores@jfgabogados.cl)

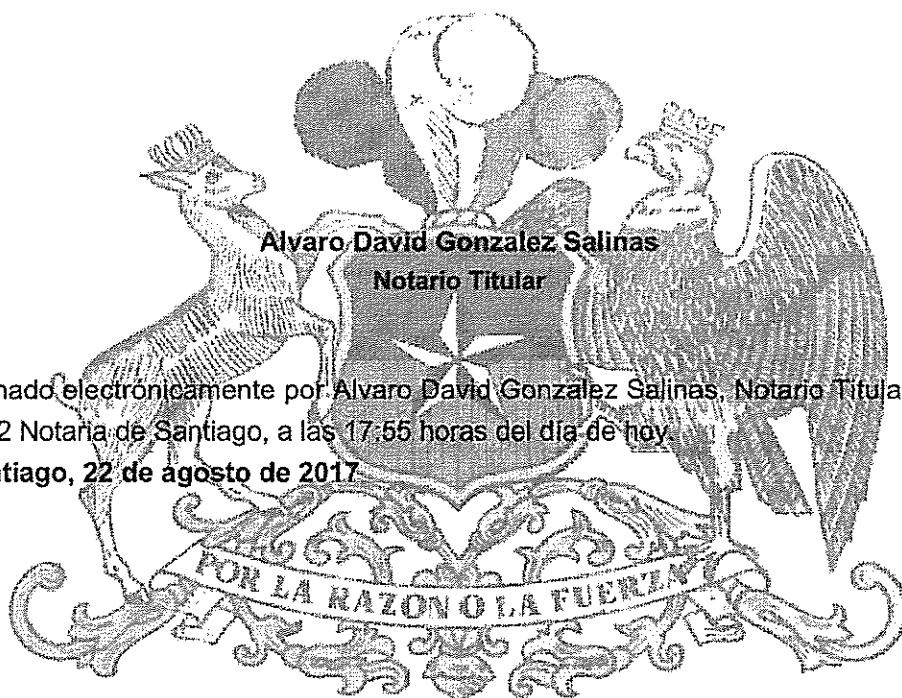


Este correo electrónico y cualquier documento adjunto puede contener información confidencial, dirigida para el conocimiento y uso exclusivo de las personas o entidades arriba mencionadas. Si usted no es el destinatario, se le informa que cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido ese correo electrónico por error, agradeceremos notificarnos respondiendo a este mensaje y eliminando el original y cualquier copia o impresión de éste. Gracias.

This e-mail, and any attachments thereto, may contain a confidential and privileged attorney work product and is intended only for the personal and confidential use of the designated recipient named above. If the reader of this message is not the intended recipient or agent responsible for delivering the message to the intended recipient, you are hereby notified that any review, dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please notify us by replying to this message and permanently delete the original and any copy of this e-mail and any printout thereof. Thank you.

5

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 21-08-2017 bajo el Repertorio 44735.



**Alvaro David Gonzalez Salinas**  
Notario Titular

Firmado electrónicamente por Alvaro David Gonzalez Salinas, Notario Titular de la 42 Notaria de Santiago, a las 17:55 horas del día de hoy, Santiago, 22 de agosto de 2017.

**Certifico que al margen de la matriz de la escritura que precede no hay constancia de que el mandato a que dicha escritura se refiere haya sido revocado.**

Santiago, 26 OCT 2021



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) 20170821181101MIRE



ALVARO GONZALEZ SALINAS  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 42  
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2  
SANTIAGO

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que precede no hay constancia de que el mandato a que dicha escritura se refiere haya sido revocado.

Santiago, 27 MAY 2022

1 REPERTORIO N° 44.735

=MOR=

O.T.N° 1.410

2 O.T. N° 131.362

3 MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO

4  
5 \*\*\*

6  
7 CENCOSUD RETAIL S.A.

8  
9 A

10  
11 MATURANA CRINO, LUIS FERNANDO Y OTROS

12  
13 \*\*\*

14  
15 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintiuno de Agosto del año dos  
16 mil diecisiete, ante mí, ALVARO GONZALEZ SALINAS, chileno, abogado,  
17 Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de  
18 Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil setenta, piso dos,  
19 comparece: Don Ricardo González Novoa, chileno, soltero, abogado,  
20 cédula de identidad número [REDACTED]  
21 [REDACTED] como mandatario y en  
22 representación, según se acreditará, de CENCOSUD RETAIL S.A.,  
23 sociedad de supermercados y grandes tiendas por departamento, rol  
24 Único tributario número ochenta y un millones doscientos un mil guion  
25 K, ambos domiciliados en avenida Presidente Kennedy número nueve  
26 mil uno, piso cuarto, comuna de Las Condes; el compareciente mayor  
27 de edad, quien acredita su identidad con la cédula indicada y  
28 expone: PRIMERO: Mandato Judicial y Administrativo. Que, a objeto,  
29 además, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley número  
30 dieciocho mil ciento veinte, sobre Comparecencia en Juicio, el



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.netariosyservidores.cl/20170821181101MIRE



Alvaro González Salinas  
NOTARIO PUBLICO MOR  
42° NOTARIA SANTIAGO

1 compareciente, en la representación que inviste por **CENCOSUD RETAIL**  
2 **S.A.**, constituye mandato judicial y administrativo y, a mayor  
3 abundamiento, viene en designar como patrocinantes y apoderados,  
4 para el ejercicio de dicho mandato, a los abogados don **Luis Fernando**  
5 **Maturana Crino**, cédula de identidad número [REDACTED]  
6 [REDACTED] don Juan

7 **Hermo Flores Sandoval**, cédula de identidad número [REDACTED]  
8 [REDACTED] don **Gonzalo**

9 **aguirre Alvarado**, cédula de identidad número [REDACTED]  
10 [REDACTED]

11 don **Gonzalo Jaime Caballero Rivera**, cédula de identidad número  
12 [REDACTED]

13 doña **Alexandra de Grenade Errázuriz**, cédula de identidad  
14 número [REDACTED]

15 don **Juan Esteban Rivas Dibán**, cédula de identidad  
16 número [REDACTED]

17 don **Rodrigo Gabriel Trucco Fuenzalida**, cédula de  
18 identidad número [REDACTED]

19 don **Javier Nicolás Soto Solís**, cédula de identidad  
20 número [REDACTED] don

21 **Benjamín Jullo Garretón Smart**, cédula de identidad número [REDACTED]  
22 [REDACTED]

23 y don **Giancarlo Lotito Aránguiz**, cédula de identidad número [REDACTED]  
24 [REDACTED]

25 [REDACTED] para que, actuando conjunta o separada e  
26 indistintamente, representen a **CENCOSUD RETAIL S.A.** con amplias  
27 facultades judiciales y administrativas, activa y pasivamente,  
28 incluyendo, en especial, las siguientes facultades: **Uno) Judiciales:** En  
29 todos los juicios o gestiones judiciales de cualquier naturaleza y  
30 especialmente, civil, laboral y de cobranza laboral o previsional,

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Verificación en [www.nedantiosyconservadores.cl/2019/08/23/18164444-MISE](http://www.nedantiosyconservadores.cl/2019/08/23/18164444-MISE)

**ALVARO GONZALEZ SALINAS**  
**NOTARIO PUBLICO**  
NOTARIA N° 42  
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2  
SANTIAGO



Documento emitida con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.nciariosyconservadores.cl](http://www.nciariosyconservadores.cl) 20170821181101MIRE

1 penal, de policía local, arbitral, tributario, aduanero, ambiental,  
2 constitucional, voluntario o no contencioso, militar, aeronáutico, de  
3 familia, administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier  
4 tribunal u órgano jurisdiccional de la República, sea éste ordinario,  
5 especial, arbitral o de cualquier otra clase, así intervenga la  
6 mandante como demandante, ejecutante, reclamante, requirente,  
7 querellante, denunciante, solicitante, recurrente o demandada,  
8 ejecutada, reclamada, requerida, querellada o denunciada, o bien  
9 como tercero coadyuvante, independiente o excluyente o de  
10 cualquier otra especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones,  
11 derechos y recursos ordinarios, extraordinarios, ejecutivos, especiales,  
12 administrativos, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra  
13 naturaleza, y excepciones, defensas, alegaciones y descargos, en  
14 todas sus instancias y sedes. En el ejercicio de esta representación  
15 judicial, podrá actuar por la mandante con todas las facultades  
16 ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos  
17 previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de  
18 Procedimiento Civil, pudiendo especialmente desistirse en primera  
19 instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria,  
20 absolver posiciones, renunciar los recursos o términos legales, avenir,  
21 transigir, comprometer, aprobar convenios, cobrar y percibir, con la  
22 única limitación que no podrá contestar demandas sin previo  
23 emplazamiento de la mandante. La facultad de transigir comprende  
24 la de avenir, conciliar y transar incluso extrajudicialmente. Los  
25 mandatarios podrán además designar abogados patrocinantes y  
26 apoderados y delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo  
27 estimen necesario, pudiendo dejar sin efecto o revocar las que  
28 hicieren, a su solo arbitrio. **Absolución de Posiciones:** Sin perjuicio de  
29 las facultades precedentes y considerando que la mandante tiene  
30 operaciones en todo el territorio nacional, para todos los fines

*Alvaro González Salinas*  
NOTARIO PUBLICO MCR  
42° NOTARIA SANTIAGO



1 judiciales y especialmente para los efectos de los juicios laborales, se  
2 declara expresamente en este mismo acto que se designa para  
3 absolver posiciones, en todos y cada uno de los referidos juicios, a los  
4 mandatarios aquí señalados y a los que, en ejercicio de este  
5 mandato, se designe para cada caso particular en el juicio  
6 correspondiente, entendiendo que los mandatarios señalados en el



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.  
Verifique en [www.ncs.cl/ncs/verificador.asp](http://www.ncs.cl/ncs/verificador.asp) c2B3708E9181301MIRE

7 Este instrumento tienen la representación legal del mandante  
8 y, en virtud del cargo o función, se presume, sea de derecho o no,  
9 que actúan en nombre del mandante para todos los fines legales y especialmente de las leyes laborales; y

10 **Dos) Administrativas:** En toda gestión, de cualquier naturaleza, en  
11 todos los procesos, procedimientos y gestiones de orden  
12 administrativo, sancionatorios y de fiscalización y control, ante toda  
13 clase de órganos, organismos, entidades, ministerios, subsecretarías,  
14 secretarías regionales ministeriales, direcciones, servicios,  
15 superintendencias e instituciones administrativas o de Derecho  
16 Público, sean estatales, fiscales, semi-fiscales, municipales o de  
17 administración autónoma y de cualquier otro carácter, incluyendo  
18 especialmente el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Dirección  
19 de Inspecciones del Trabajo, Superintendencias de Pensiones, de  
20 Seguridad Social, de Medio Ambiente, de Insolvencia y  
21 Reemprendimiento, de Bancos e Instituciones Financieras, de Valores y  
22 Seguros, de Servicios Sanitarios, de Electricidad y Combustibles y de  
23 Salud, el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio de Tesorerías, la  
24 Contraloría General de la República, el Servicio Nacional de  
25 Capacitación y Empleo, las Cajas de Compensación, el Instituto de  
26 Previsión Social, el Administrador de Fondos de Cesantía y el Servicio

27 Nacional del Consumidor, y/o las autoridades, entidades u organismos  
28 que les sucedan, reemplacen o hagan sus veces, con las más amplias  
29 atribuciones que fueren necesarias para la plena representación de la mandante,  
30 comprendiéndose, en todo lo pertinente, las facultades del numeral Uno

ALVARO GONZALEZ SALINAS  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 42  
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2  
SANTIAGO



Documento emitida con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) 20170821181101MIRE

1 precedente, incluidas las de ambos incisos del artículo séptimo del Código de  
2 Procedimiento Civil, ya reproducidas, y la de transigir en los amplios términos  
3 expresados. **SEGUNDO: Aceptación del mandato.** Se entenderá aceptado el  
4 presente mandato, por el respectivo mandatario, por el sólo hecho de  
5 ejercerlo en la forma y con las atribuciones indicadas. **TERCERO: Subsistencia**  
6 **de mandatos anteriores.** El presente mandato no revoca ni modifica en  
7 manera alguna los mandatos constituidos con anterioridad por las respetivas  
8 mandantes o por una cualquiera de ellas, sean generales o especiales y aún  
9 cuando versen sobre las mismas materias, los que subsisten en toda su fuerza.  
10 **CUARTO: Facultad para inscripciones y subinscripciones.** Se faculta al portador  
11 de copia autorizada a requerir las inscripciones y subinscripciones que  
12 procedan. **PERSONERÍA.** La personería de don Ricardo González Novoa para  
13 representar a Cencosud Retail S.A., consta de la escritura pública otorgada en  
14 la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, con fecha dos de  
15 septiembre del año dos mil trece, la que no se inserta por ser conocida de las  
16 partes y del Notario que autoriza, que la ha tenido a la vista en copia. En  
17 comprobante y previa lectura, el compareciente se ratifica y firma.- Se deja  
18 constancia que la presente escritura, se encuentra anotada en el Libro de  
19 Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha.- Se  
20 da copia. Doy Fe.-

21  
22  
23  
24  
25 Firma: 

26 p.p. CENCOSUD RETAIL S.A.

27 Cédula: 

28  
29   
30 Alvaro González Salinas  
NOTARIO PUBLICO MQR  
42ª NOTARIA SANTIAGO

Valida ingresando el siguiente código en:  
[www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl)



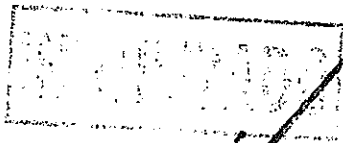
20170821181101MIRE



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) 20170824181103MIRE



1  
2  
3  
4  
5  
6  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
17  
18  
19  
20



*Alvaro González Salinas*  
NOTARIO PUBLICO MOR  
42º NOTARIA SANTIAGO

## PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SANTA ISABEL LA SERENA - RES. EX. N°1/ROL F-002-2023

### 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho 1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Las luminarias 1, 2, 3, 4 y 6 identificadas en la tabla n°1 de la resolución exenta n°1 / Rol F-002.2023 que forman parte del sistema de alumbrado de exteriores de Santa Isabel Ruta 41 no cuentan con certificación de cumplimiento de los límites de emisión.
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Artículo 13 del D.S. N° 43/2012, dispone que <i>“El control de la presente norma de emisión se realizará mediante la certificación, previa a la instalación, del cumplimiento de los límites de emisión conjunta en el caso de lámparas instaladas en luminarias o proyectores, de la verificación del cumplimiento de los límites de luminancia en el caso de letreros luminosos ya instalados y mediante la verificación de la correcta instalación de todas las fuentes emisoras, conforme con lo establecido en la presente norma”</i>.</p> <p>Artículo 16 del D.S. N°43/2012, dispone que <i>“La certificación previa a la instalación, del cumplimiento de límites de emisión conjunta en el caso de lámparas instaladas en luminarias o proyectores, se deberá realizar mediante laboratorios autorizados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante SEC.</i></p>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Debido a que las luminarias que forman parte del sistema de alumbrado ambiental de Santa Isabel no cuentan con certificación de cumplimiento de los límites de emisión conforme al D.S. N° 43/2012, su funcionamiento afecta la calidad astronómica de los cielos de la región de Coquimbo.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Utilizar luminarias que se encuentren dentro de las regularizaciones que establece la normativa DS 43/2013 del Ministerio del Medio Ambiente y con sus certificados de límites de emisión

### 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

#### 2.1 METAS

Regularización y cambio de luminarias exteriores que cuenten con certificación de límites de emisión acuerdo a lo establecido en la normativa vigente

## 2.2 PLAN DE ACCIONES

### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
1	<b>Acción</b>	20/02/2023	Certificado de límites de emisión de luminarias bajo el DS 43/2013 del MMA	<b>Reporte Inicial</b>	Costos de certificados: \$ 0  Costos de Certificados incluidos en la compra de luminarias
	Obtención de certificados de límites de emisión de luminarias a instalar			Certificados de Aprobación de luminarias para recambio correspondiente al cumplimiento de emisión de luminarias bajo el DS 43/2013.	
	<b>Forma de Implementación</b>			Cotización <i>Zingg Ilumina</i> N°51438 correspondiente al detalle de luminarias	
	Se realizó levantamiento en terreno para identificar cantidad de luminarias a cambiar y se emitirá Orden de Compra a proveedor para compra de luminarias en base a cumplimiento normativo, una vez emitida la Orden de Compra el proveedor da entrega de los certificados.			<b>Reporte de Avance y Final</b>	
				Listado del total de luminarias a cambiar, a partir de lo identificado en terreno, conforme a la tabla N°1 de la Res. Ex. N°1 / Rol-F-002/2023.  Certificación de aprobación conforme al DS 43/2012 de todas las luminarias incluidas en la cotización	

## 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
2	<b>Acción</b>	01/03/2023	Orden de Compra emitida para compra de luminarias bajo el DS43/2013 del MMA	<b>Reporte Inicial</b>	Costos de compra de luminarias: \$ 4.162.500 Valor Neto	<b>Impedimentos</b>
	Compra de luminarias			OC emitida según Cotización <i>Zingg Ilumina</i> N°51438		Disponibilidad inmediata del proveedor
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reportes de avance</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Se emitirá Orden de Compra a proveedor para compra de luminarias en base a cumplimiento normativo, una vez emitida la Orden de Compra el proveedor da entrega de los certificados y hará despachos de luminarias.			No Aplica		No Aplica
				<b>Reporte final</b>		
				1. Fotografías fechadas y georreferenciadas que acrediten que las luminarias instaladas cuentan con el marcaje de producto certificado para efectos del D.S. N° 43/2012, según lo dispuesto en las directrices indicadas en la norma IEC 60598-1.		
				2. Copia de factura de compra de luminarias, emitida por el proveedor		

## 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
No Aplica	<b>Acción</b>	No Aplica	No Aplica	<b>Reportes de avance</b>	No Aplica	<b>Impedimentos</b>
	No Aplica			No Aplica		No Aplica
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	No Aplica			No Aplica		No Aplica

## 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
<b>No Aplica</b>	<b>Acción</b>	No Aplica	No Aplica	No Aplica	<b>Reportes de avance</b>	No Aplica
	No Aplica				No Aplica	
	<b>Forma de implementación</b>				<b>Reporte final</b>	
	No Aplica				No Aplica	

# 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho 2
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Las luminarias N° 2, 4 y 6 que forman parte del sistema de alumbrado ambiental correspondientes a del Santa Isabel Ruta 41, se encuentran instaladas con un ángulo de inclinación que implica una distribución de intensidad luminosa mayor a 0 por sobre los 90° del ángulo gama, excediendo necesariamente el límite de emisión establecido en el D.S. N°43/2012.
NORMATIVA PERTINENTE	Artículo N°6 del D.S. N° 43/2012 del MMA el cual hace mención al límite de emisión de intensidad luminosa que establece que <i>“en el caso de lámparas instaladas en luminarias o proyectores, que se utilizan en alumbrado ambiental, alumbrado funcional, alumbrado industrial, alumbrado ornamental y decorativo, avisos y letreros luminosos, las exigencias serán las siguientes: (...) 2. una distribución de intensidad luminosa de 0 candelas, para un ángulo gama mayores a 90°, por cada 1.000 lúmenes del flujo de la lámpara”</i> . A su vez, se define en el artículo N°5 de la citada norma el ángulo gama como el <i>“ángulo formado por la perpendicular bajada desde el centro de la luminaria, o el proyecto, a la calzada y el plano horizontal que pasa por el centro de la lámpara”</i> .
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Emisión de intensidad luminosa superior a 0 cd/klm por sobre los 90° del ángulo gama, excediendo el límite de emisión establecido en el artículo 6.2 del D.S. N° 43/2012.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Regularizando e instalando luminarias en ángulo correspondiente, según lo indicado por el D.S. N° 43/2012

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

Regularización y cambio de luminarias exteriores que cuenten con certificación de límites de emisión acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

## 2.2 PLAN DE ACCIONES

### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
No Aplica	Acción	No Aplica	No Aplica	Reporte Inicial	\$ 0
	No Aplica			No Aplica	
	Forma de Implementación				
	No Aplica				

### 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
2	Acción	No Aplica	No Aplica	Reporte Inicial	\$ 0	Impedimentos
	No Aplica			No Aplica		No Aplica
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No Aplica			Reporte final		No Aplica
	No Aplica			No Aplica		No Aplica



## 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
3	<b>Acción</b>	21/04/2023	Luminarias instaladas con ángulo de inclinación que no exceda el ángulo gama de 90°	<b>Reportes de avance</b>	Costo total reemplazo luminarias: \$ 5.637.625  Costo total confección de informes y planimetría: \$ 7.839.125	<b>Impedimentos</b>
	Instalación y regularización de luminarias			1. Cotización N°12117 y 12118 de San Sebastian correspondiente a servicios de reemplazo de luminarias y confección de informes y planimetría 2. OC de servicios de mano de obra para la instalación y regularización de luminarias		Atrasos por parte del proveedor
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Una vez recibidas las luminarias descritas en el punto anterior se realizarán las instalaciones y regularizaciones de estas			3. Fotografías fechadas y georreferenciadas de las luminarias regularizadas, con ángulo de elevación.  4. Copia de factura electrónica de prestación de servicios, emitida por el proveedor.  5. Informe técnico que dé cuenta de la instalación de las luminarias en ángulo gama correspondiente		Informar y solicitar extensión de la plazos a la Superintendencia

## 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
<b>No Aplica</b>	<b>Acción</b>	No Aplica	No Aplica	No Aplica	<b>Reportes de avance</b>	No Aplica
	No Aplica				No Aplica	
	<b>Forma de implementación</b>				<b>Reporte final</b>	
	No Aplica				No Aplica	

### 3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

#### 3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

<b>PLAZO DEL REPORTE</b> (en días hábiles)	<b>30</b>	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	<b>1</b>	Obtención de certificado de límites de emisión de luminarias a instalar.
	<b>2</b>	Compra de luminarias

#### 3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

<b>PERIODICIDAD DEL REPORTE</b> (Indicar periodicidad con una cruz)	<b>Semanal</b>		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	<b>Bimensual (quincenal)</b>		
	<b>Mensual</b>	X	
	<b>Bimestral</b>		
	<b>Trimestral</b>		
	<b>Semestral</b>		
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>	
	-	-	
	-	-	

### 3.3 REPORTE FINAL

#### REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

<b>PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL</b>	<b>10</b>	<b>Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.</b>
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	1	Obtención de certificado de límites de emisión de luminarias a instalar.
	2	Compra de luminarias.
	3	Instalación y regularización de luminarias.



**FORMULARIO DE REPORTE PARA FUENTES EMISORAS REGULADAS D.S. N°43/2012 MMA (1)**

**1. IDENTIFICACIÓN TITULAR Y ENCARGADO DE PROYECTO**

<b>NOMBRE TITULAR</b>	Ricardo Gonzalez Novoa
<b>RUT TITULAR</b>	██████████
<b>DIRECCIÓN TITULAR</b>	Avenida Panorámica N°820, La Serena
<b>NOMBRE ENCARGADO (2)</b>	Nelson Gomez Herrera
<b>RUT ENCARGADO</b>	██████████
<b>CORREO ELECTRÓNICO ENCARGADO</b>	██

**2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

<b>ROL TE2 PROYECTO</b>			
<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	Recambio de luminarias DS 43/2013		
<b>TIPO DE PROYECTO (3)</b>	RECAMBIO		
<b>UBICACIÓN PROYECTO (4)</b>	Avenida Panorámica N°820, La Serena		
<b>REGIÓN</b>	COQUIMBO	<b>COMUNA</b>	La Serena
<b>COORDENADAS (WGS84) (5)</b>	<b>NORTE</b>	-71	<b>ESTE</b> <span style="float: right;">-29,9170619</span>
<b>FECHA PUESTA EN SERVICIO</b>			

**3. LISTADO DE FUENTES UTILIZADAS EN EL PROYECTO**

<b>CANTIDAD</b>	<b>TIPO LÁMPARA (6)</b>	<b>MARCA</b>	<b>MODELO</b>	<b>POTENCIA [W]</b>	<b>N° CERTIFICADO (7)</b>	<b>FECHA CERTIFICADO</b>
15	LED	PHILIPS	Foco embudito IP20	18	NA	NA
2	LED	M-ALITE	AF06-150W	150	29797	20-01-2020
24	LED	M-ALITE	AF06-200W	200	29797	20-01-2020
17	LED	M-ALITE	AF06-200W	200	29797	20-01-2020
7	LED	PHILIPS	BRP392	113	34399	08-04-2021

**CONSIDERACIONES DE LLENADO**

1. Tener en cuenta que todos los datos entregados mediante el presente formulario servirán para generar el Registro de Fuentes reguladas y podrían ser contrastados con otras fuentes de información, por lo que estos deben corresponder a datos fidedignos.
2. Respecto del Encargado del proyecto, este debe corresponder a aquella persona que al interior de la institución a la que pertenece, tiene a su cargo la gestión de los sistemas de alumbrado, a fin de resolver dudas técnicas en caso que se requiera.
3. Respecto del tipo de proyecto se debe seleccionar de la lista entre **INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN o RECAMBIO**.
4. Se debe indicar una referencia de la instalación del proyecto, para esto se puede indicar las calles, o intersecciones, entre otros.
5. Para la georreferenciación del proyecto, utilizar un punto representativo de algún tramo de este, adjuntando información de planos o información en formatos GIS, en caso de disponerse de este tipo de formato.
6. Para la casilla "TIPO LÁMPARA", debe indicarse el tipo de lámparas utilizadas en el proyecto. estas pueden corresponder a Sodio de Baja Presión (**SBP**), Sodio de Alta Presión (**SAP**), Haluro Metálico (**HM**), Halógenas (**H**), Vapor de Mercurio (**Hg**), Incandescentes (**IINC**), Luz Mixta (**LM**) y Diodo Emisor de Luz (**LED**).
7. Se deben adjuntar el/los certificados de cumplimiento de la Norma de Contaminación Lumínica que correspondan para cada tipo de luminaria utilizada en el proyecto, expendido por un Laboratorio autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

**COM DE PROD DE ILUMINACION ILUMINA LTDA**

CARMEN COVARRUBIAS 680-A  
Fonos: 222371651 Fax: 22371651  
ilumina@zingg.cl

SANTIAGO

VENTA DE PRODUCTOS DE ILUMINACION

**RUT.: 77883900-8**

**COTIZACION**

**51438**

Señores	SANTA ISABEL LA SERENA N836	R.U.T.	81.201.000 - K
Dirección	AVDA PANORAMICA 820	Fecha	07-02-2023
Ciudad	LA SERENA	Fono	1
E-mail	[REDACTED]	FAX	.
Atención	LUIS VALENZUELA	Referencia	
Plazo de Entrega	INMEDIATA	Días de validez	5
Cond. de Venta	TRANSFERENCIA INTERNET / OC 30 DIAS FECHA FACTURA		
Observaciones	PRODUCTOS INCLUYEN DESPACHO A LA SERENA 3 AÑOS DE GARANTIA ITEM 7: CUENTA CON 7 AÑOS DE GARANTIA		

CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	VALOR UNIT.	TOTAL
15,00	9318	LED FOCO NEPTUNO 18W 3000K REDONDO EMBUTIDO M-AL	4.100	61.500
2,00	9314	LED REFLECTOR SPARK 150W 3000K IP-65 M-ALITE	55.000	110.000
24,00	9315	LED REFLECTOR SPARK 200W 3000K IP-65 M-ALITE	66.000	1.584.000
24,00	9320	VISERA PARA REFLECTOR SPARK 200W	10.000	240.000
17,00	9315	LED REFLECTOR SPARK 200W 3000K IP-65 M-ALITE	66.000	1.122.000
17,00	9320	VISERA PARA REFLECTOR SPARK 200W	10.000	170.000
7,00	91140186679	LED LUMINARIA PUBLICA BRP-392 113W 3000K DS-43 PHI	125.000	875.000

<b>SUBTOTAL</b>	<b>4.162.500</b>
<b>NETO</b>	<b>4.162.500</b>
<b>I.V.A. 19%</b>	<b>790.875</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4.953.375</b>

PEDRO VARAS



## Orden de Compra Mantenimiento

Nro.: **327788**

Fecha Aprobación: 08-02-2023

**Facturar a:**

**Razón Social:** Cencosud Retail S.A.  
**Rut:** 81201000-K

**Dirección:** Avda. Kennedy 9001, Las Condes - Santiago  
**Giro:** Grandes Tiendas y Supermercados.

**Unidad:** Sisa  
**Local:** N836  
**Nombre Local:** La Serena-Ruta 41

**Contacto:** Luis Valenzuela  
**Email:** luis.valenzuela@cencosud.cl  
**Dirección Local:** Avenida Panorámica 820, La Serena, Elqui, Coquimbo, Chile

**Señores:**

**Razón Social:** COM. PROD. ILUMINACION ILUMINA LTDA  
**Rut:** 77883900-8  
**Dirección:** Fredis Fujica 2189

**Contacto:** Pedro Varas  
**Fono:**  
**Email:** ilumina@zingg.cl;ilumina.ventas@zingg.cl

**ID Activo:** N836IEACIE-00-A  
**Especialidad:** Instalaciones Electricas

**Activo:** Instalación  
**Desc. Activo:** Activo Instalaciones Eléctricas

**Descripción:** OPE N836 ILUMINA Suministro iluminacion led exterior DS43 cot.51438

**Tipo Compra:** OC Servicio

**Tipo OC:** Correctiva

Linea	Articulo	Centro de Costo	OT	Cant.	Precio Unit.	Moneda	Subtotal	Sub Total Peso Chileno
10	Otros Mantenimient/Reparaciones Sin Comentario	CSS8369600	892640	1	4,162,500	CLP	4,162,500	4,162,500
							<b>Total Neto :</b>	4,162,500

### Comentarios Orden de Compra

**Notas:**

Estimado Proveedor

Informamos las etapas que debe cumplir para validar su servicio y finalmente obtener el pago de su factura:

1) Después de prestar el servicio debe dar aviso a su referente en Cencosud, informar el precio final y exigir su confirmación para facturar el monto acordado.

2) Al facturar, obligatoriamente debe incorporar el número de la Orden de Compra dentro del archivo .XML de su Factura electrónica, especificándolo dentro del campo "FolioRef" del "Tipo de Doc." 801.

3) Debe emitir su factura a la casilla de correo de intercambio de documentos tributarios que la sociedad de Cencosud tiene registrada en el S.I.I. y además deberá enviar una copia a su referente en Cencosud.

4) Debe exigir a su referente en Cencosud la generación de la recepción sistémica del servicio especificando el número de la factura.

Si usted NO cumple estas instrucciones su factura será RECLAMADA en el S.I.I. y por el contrario, el cumplimiento oportuno y estricto de esta secuencia permitirá la contabilización automática de su factura electrónica, es decir, ya no sería necesaria la entrega física al referente de Cencosud o en nuestra oficina de partes.

Si los servicios contratados o artículos comprados no se prestan o entregan según lo acordado, la sociedad respectiva de Cencosud podrá reclamar el contenido de las facturas conforme al Art. 3 N°2 de la ley 19.983, en el transcurso de 15 días.

La presente OC está regulada por las Condiciones Generales de Contratación, disponibles en portal de proveedores Cencosud <https://www.cenconlineb2b.com>

[/files/130904-CondicionGeneralesOC-Procurement.pdf](https://www.cenconlineb2b.com/files/130904-CondicionGeneralesOC-Procurement.pdf)

Usted puede consultar el estado sus facturas y fechas de pago en nuestro Portal de Negocios [www.cencOnlineB2B.com](http://www.cencOnlineB2B.com) Módulo Finanzas o a través del Call Center F: 295 90 555.

Orden de compra correctiva tiene validez de 60 días desde la fecha de aprobación.





**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL PRODUCTO DE  
ALUMBRADO EN CONTAMINACIÓN LUMÍNICA PCL N° 2**

Certificado de Aprobación N°

SMA-0140

Fecha de emisión del Certificado

20 de enero de 2020

Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según Resolución Exenta N° 29.797 de fecha 11 de Julio de 2019.

**1.- DATOS DE SOLICITUD**

N° y fecha solicitud de certificación 6236, 07 de enero de 2020  
N° y fecha del informe de ensayos o Informe de Seguimiento; según corresponda IE-SMA-0140, 20 de enero de 2020  
Fecha de realización de los ensayos 10 de enero de 2020  
Protocolo de ensayos PCL N° 2, 26-08-2015  
Normas y/o especificaciones técnicas de referencia IEC 62717:2014-09; IEC 62722-1:2014-09; IEC 62722-2-1:2014-11; IEC 60598-1:2008-04; IEC 60598-2-3:2002; IEC 60598-2-5:1998-01; CIE 34:1977; CIE 43:1979; CIE 121:1996; CIE S017/E:2011; D.S.43/2012  
Análisis y ensayos aplicados Distribución de Intensidad y otros parámetros lumínicos [IEC 62717:2014, cláusula 8 y anexo A] y Radiancia espectral [IEC 62717:2014, cláusula 9]  
Sistema de certificación empleado Ensayo de Tipo seguido de control regular de los productos  
Nombre del solicitante de la certificación Rodrigo Ramírez Cárdenas  
Tamaño del lote o partida amparada por el certificado de Aprobación 100 Unidades  
N° Declaración de Ingreso Aduana 1360034112-4

**2.- IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO**

Denominación Técnica del Producto **PROYECTOR DE ÁREA PARA ALUMBRADO PÚBLICO**  
Denominación Comercial del Producto **REFLECTOR DE EXTERIOR SPARK 150W 3000K CON VISERA**  
Marca (s) **M-ALITE**  
Modelo **AF06-150W**  
Tipo de tecnología o fuente de luz **Led**

Características del Producto	Potencia Nominal [W]	Voltaje Nominal [V]	Corriente Nominal [A]	Temperatura Color [K]	Flujo Luminoso [lm]
	150	85-285~	0,68	3.000	13.500

Número de serie No indica, trazable por fecha de fabricación "Agosto 2019"  
País de origen China  
Tamaño del lote o partida que se certifica 100 Unidades  
Unidades ensayadas 2 Unidades  
Nombre del fabricante Alite Lighting & Electric CO., Limited  
Dirección del fabricante Xinhong Industrial District, Penjie Town, Luqiao, Taizhou, Zhejiang  
Nombre del solicitante de certificación Comercializadora de productos de Iluminación Ilumina Limitada  
Dirección del solicitante de certificación Carmen Covarrubias 680-A Ñuñoa

Certificado de Aprobación N°

SMA-0140

Fecha de emisión del Certificado

20 de enero de 2020

### 3.- OTROS ANTECEDENTES

Número de la resolución exenta SEC que reconoce la certificación extranjera	No aplica
Número del certificado de aprobación, tipo, sello de calidad o marca de conformidad:	No aplica
N° del certificado de aprobación de seguridad del producto	E-013-04-9355 [QR 250410]
Organismo Emisor	Lenor Chile SpA.
Fecha de emisión	Q5/01/2018

### 4.- USOS DEL PRODUCTO

Los usos indicados son los asociados al producto	Exteriores	X	Ambiental	X	Deportivo y Recreacional	X
	Funcional	X	Industrial	X	Ornamental y Decorativo	X

Observaciones al producto

Producto se comercializa con DRIVER marca "SUNLE" modelo "10S5P=50W" fabricado en "No indica", módulo LED marca "SUNLE" modelo "10S30P [FA815 150W]" fabricado en "No indica".  
Producto posee visera color negro acabado semibrillante de 0,248 m de largo, 0,355 m de ancho y 0,200 m de alto máximo.

### 5.- VEREDICTO DE CONFORMIDAD

Art. 6° del D.S.43/2012  
Límite de emisión de intensidad luminosa (para  $\tau = 90$  y para  $\tau > 90$ , para todos los planos C)

Muestra	Valor máximo observado de la intensidad luminosa de la fuente emisora			
	$\tau = 90$	Plano "C"	$90 < \tau \leq 180$	Plano "C"
1	0,0 cd/klm	C 0 - C360	0,0 cd/klm	C 0 - C360
2	0,0 cd/klm	C 0 - C360	0,0 cd/klm	C 0 - C360
3	--	--	--	--
4	--	--	--	--
5	--	--	--	--
Tolerancia	$\leq 0,49$ cd/klm (otras); $\leq 0,67$ cd/klm (led)		0,0 cd/klm	

Art. 7° del D.S.43/2012  
Límite de emisión de Radiancia Espectral. (porcentaje respecto de la radiancia entre 380 nm y 780 nm)

Bandas espectrales	Valor máximo observado de la Radiancia Espectral de la fuente emisora					Tolerancia
	Muestra 1	Muestra 2	Muestra 3	Muestra 4	Muestra 5	
300 nm a 379 nm	0,30%	0,26%	--	--	--	$\leq 15$ %
380 nm a 499 nm	14,34%	14,70%	--	--	--	$\leq 15$ %
781nm a 1000 nm	0,44%	0,44%	--	--	--	$\leq 50$ %

Ángulo de inclinación de la luminaria:

**40° positivo** [Los resultados informados en la prueba de "distribución de la intensidad", se obtuvieron con el área de iluminación (módulo Led) con 40 grados de inclinación positiva respecto de la horizontal, para lo cual se hizo ajuste en el montaje, entre los medios propios de la Luminaria/Proyector y la toma del equipo de medición.]

### 6.- APROBACIÓN Y VIGENCIA

En atención a los resultados obtenidos de los ensayos y pruebas efectuadas, dando conformidad con los requisitos impuestos, se otorga el presente Certificado de Aprobación, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias y normativas vigentes

El presente certificado tiene validez *indefinida*, sin embargo:

- Si se efectuarán modificaciones en la luminaria que afecten sus características de funcionamiento y/o sus características generales de construcción, o pérdida de vigencia del certificado de aprobación en materia de seguridad (rechazo), el presente certificado perderá su vigencia
- Cuando se realicen y comprueben cambios en el diseño, marca comercial, país de fabricación, fabricante, piezas componentes del producto, entre otros temas técnicos y en materia reglamentario, como son cambios en protocolos de ensayo, normas, vigencia de autorizaciones o de los protocolos o normas con las



**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL PRODUCTO DE  
ALUMBRADO EN CONTAMINACIÓN LUMÍNICA PCL N° 2**

Certificado de Aprobación N°

SMA-0140

Fecha de emisión del Certificado

20 de enero de 2020

que se obtuvo la aprobación, entre otros, además de comprobar entrega de información errónea, falsa, incompleta, o que se presenten deudas con el organismo, significan la pérdida de vigencia del certificado emitido, debiendo solicitar una nueva certificación del producto.

- Cuando se demuestren condiciones de incumplimiento en los temas técnicos-económicos, indicados en las cotizaciones de servicios y sus documentos complementarios aceptados al contratar los servicios del laboratorio.
- Cuando se cambien o reemplacen elementos componentes relevantes de la luminaria o proyector de área (lámparas y/o módulo LED, driver, balasto, reflector, refractor, u otros), además de su configuración, y éstos no coincidan con los del Certificado de Aprobación correspondiente, el Laboratorio de Ensayos deberá considerar esta luminaria o proyector de área como un nuevo producto por lo que deberá ser sometida a la correspondiente **Certificación de Tipo**.

**7.- DISPOSICIONES VARIAS**

El solicitante al finalizar el proceso de certificación de contaminación lumínica, deberá asegurar el correcto marcado de los productos certificados de acuerdo a las directrices indicadas en la norma IEC 60598-1, lo cual se entiende por cubierto de contar con Certificado de Aprobación en materia de seguridad en base a protocolos SEC.

*El presente Certificado de Aprobación **habilita** al producto, siendo un lote de importación o partida de fabricación, para su instalación en la II, III y IV región de Chile*

**Pablo Guillier G.**  
Responsable Técnico



**Michael Veloz S.**  
Representante Legal / Responsable Técnico



**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL PRODUCTO DE  
ALUMBRADO EN CONTAMINACIÓN LUMÍNICA PCL N° 2**

Certificado de Aprobación N°

SMA-0141

Fecha de emisión del Certificado

20 de enero de 2020

Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según Resolución Exenta N° 29.797 de fecha 11 de Julio de 2019.

**1.- DATOS DE SOLICITUD**

N° y fecha solicitud de certificación 6237, 07 de enero de 2020  
N° y fecha del informe de ensayos o Informe de Seguimiento; según corresponda IE-SMA-0141, 20 de enero de 2020  
Fecha de realización de los ensayos 13 de enero de 2020  
Protocolo de ensayos PCL N° 2, 26-08-2015  
Normas y/o especificaciones técnicas de referencia IEC 62717:2014-09; IEC 62722-1:2014-09; IEC 62722-2-1:2014-11; IEC 60598-1:2008-04; IEC 60598-2-3:2002; IEC 60598-2-5:1998-01; CIE 34:1977; CIE 43:1979; CIE 121:1996; CIE S017/E:2011; **D.S.43/2012**  
Análisis y ensayos aplicados Distribución de Intensidad y otros parámetros lumínicos [IEC 62717:2014, cláusula 8 y anexo A] y Radiancia espectral [IEC 62717:2014, cláusula 9]  
Sistema de certificación empleado Ensayo de Tipo seguido de control regular de los productos  
Nombre del solicitante de la certificación Rodrigo Ramírez Cárdenas  
Tamaño del lote o partida amparada por el certificado de Aprobación 100 Unidades  
N° Declaración de Ingreso Aduana 1360034112-4

**2.- IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO**

Denominación Técnica del Producto **PROYECTOR DE ÁREA PARA ALUMBRADO PÚBLICO**  
Denominación Comercial del Producto **REFLECTOR DE EXTERIOR SPARK 200W 3000K CON VISERA**  
Marca (s) M-ALITE  
Modelo AF06-200W  
Tipo de tecnología o fuente de luz Led

Características del Producto	Potencia Nominal [W]	Voltaje Nominal [V]	Corriente Nominal [A]	Temperatura Color [K]	Flujo Luminoso [lm]
	200	85-285~	0,91	3.000	18.000

Número de serie No indica, trazable por fecha de fabricación "Agosto 2019"  
País de origen China  
Tamaño del lote o partida que se certifica 100 Unidades  
Unidades ensayadas 2 Unidades  
Nombre del fabricante Alite Lighting & Electric CO., Limited  
Dirección del fabricante Xinhong Industrial District, Penjie Town, Luqiao, Taizhou, Zhejiang  
Nombre del solicitante de certificación Comercializadora de productos de Iluminación Ilumina Limitada  
Dirección del solicitante de certificación Carmen Covarrubias 680-A Ñuñoa



**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL PRODUCTO DE  
ALUMBRADO EN CONTAMINACIÓN LUMÍNICA PCL N° 2**

Certificado de Aprobación N° SMA-0141 Fecha de emisión del Certificado 20 de enero de 2020

**3.- OTROS ANTECEDENTES**

Número de la resolución exenta SEC que reconoce la certificación extranjera No aplica

Número del certificado de aprobación, tipo, sello de calidad o marca de conformidad: No aplica

N° del certificado de aprobación de seguridad del producto E-013-04-9355 [QR 250410]

Organismo Emisor Lenor Chile SpA.

Fecha de emisión 05/01/2018

**4.- USOS DEL PRODUCTO**

Los usos indicados son los asociados al producto

Exteriores	<input checked="" type="checkbox"/>	Ambiental	<input checked="" type="checkbox"/>	Deportivo y Recreacional	<input checked="" type="checkbox"/>
Funcional	<input checked="" type="checkbox"/>	Industrial	<input checked="" type="checkbox"/>	Ornamental y Decorativo	<input checked="" type="checkbox"/>

Observaciones al producto Producto se comercializa con DRIVER marca "SUNLE" modelo "10S5P=50W" fabricado en "No indica", módulo LED marca "SUNLE" modelo "10S40P [FA820 200W]" fabricado en "No indica".  
Producto posee visera color negro acabado semibrillante de 0,281 m de largo, 0,436 m de ancho y 0,200 m de alto máximo.

**5.- VEREDICTO DE CONFORMIDAD**

Muestra	Valor máximo observado de la intensidad luminosa de la fuente emisora			
	$\gamma = 90$	Plano "C"	$90 < \gamma \leq 180$	Plano "C"
1	0,03 cd/klm	C 15	0,0 cd/klm	C 0 - C360
2	0,02 cd/klm	C 15	0,0 cd/klm	C 0 - C360
3	---	---	---	---
4	---	---	---	---
5	---	---	---	---
Tolerancia	$\leq 0,49$ cd/klm (otras); $\leq 0,67$ cd/klm (led)			0,0 cd/klm

Art. 6° del D.S.43/2012  
Límite de emisión de intensidad luminosa (para  $\gamma = 90$  y para  $\gamma > 90$ , para todos los planos C)

Bandas espectrales	Valor máximo observado de la Radiancia Espectral de la fuente emisora					Tolerancia
	Muestra 1	Muestra 2	Muestra 3	Muestra 4	Muestra 5	
300 nm a 379 nm	0,33%	0,33%	---	---	---	$\leq 15$ %
380 nm a 499 nm	14,27%	14,83%	---	---	---	$\leq 15$ %
781nm a 1000 nm	0,45%	0,47%	---	---	---	$\leq 50$ %

Art. 7° del D.S.43/2012  
Límite de emisión de Radiancia Espectral. (porcentaje respecto de la radiancia entre 380 nm y 780 nm)

Ángulo de inclinación de la luminaria:

**40° positivo** [Los resultados informados en la prueba de "distribución de la intensidad", se obtuvieron con el área de iluminación (módulo Led) con 40 grados de inclinación positiva respecto de la horizontal, para lo cual se hizo ajuste en el montaje, entre los medios propios de la Luminaria/Proyector y la toma del equipo de medición.]

**6.- APROBACIÓN Y VIGENCIA**

**En atención a los resultados obtenidos de los ensayos y pruebas efectuadas, dando conformidad con los requisitos impuestos, se otorga el presente Certificado de Aprobación, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias y normativas vigentes**

El presente certificado tiene validez *indefinida*, sin embargo:

- Si se efectuarán modificaciones en la luminaria que afecten sus características de funcionamiento y/o sus características generales de construcción, o pérdida de vigencia del certificado de aprobación en materia de seguridad (rechazo), el presente certificado perderá su vigencia
- Cuando se realicen y comprueben cambios en el diseño, marca comercial, país de fabricación, fabricante, piezas componentes del producto, entre otros temas técnicos y en materia reglamentario, como son cambios en protocolos de ensayo, normas, vigencia de autorizaciones o de los protocolos o normas con las



**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL PRODUCTO DE  
ALUMBRADO EN CONTAMINACIÓN LUMÍNICA PCL N° 2**

Certificado de Aprobación N°

SMA-0141

Fecha de emisión del Certificado

20 de enero de 2020


que se obtuvo la aprobación, entre otros, además de comprobar entrega de información errónea, **falsa**, incompleta, o que se presenten deudas con el organismo, significan la pérdida de vigencia del certificado emitido, debiendo solicitar una nueva certificación del producto.

- Cuando se demuestren condiciones de incumplimiento en los temas técnicos-económicos, indicados en las cotizaciones de servicios y sus documentos complementarios aceptados al contratar los servicios del laboratorio.
- **Cuando se cambien o reemplacen elementos componentes relevantes de la luminaria o proyector de área** (lámparas y/o módulo LED, driver, balasto, reflector, refractor, u otros), además de su configuración, y éstos no coincidan con los del Certificado de Aprobación correspondiente, el Laboratorio de Ensayos deberá considerar esta luminaria o proyector de área **como un nuevo producto** por lo que deberá ser sometida a la correspondiente **Certificación de Tipo**.


**7.- DISPOSICIONES VARIAS**

El solicitante al finalizar el proceso de certificación de contaminación lumínica, deberá asegurar el correcto marcado de los productos certificados de acuerdo a las directrices indicadas en la norma IEC 60598-1, lo cual se entiende por cubierto de contar con Certificado de Aprobación en materia de seguridad en base a protocolos SEC.

*El presente Certificado de Aprobación **habilita** al producto, siendo un lote de importación o partida de fabricación, para su instalación en la II, III y IV región de Chile*

  
**Pablo Guillier G.**  
Responsable Técnico



  
**Michael Velez S.**  
Representante Legal / Responsable Técnico

Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según  
Resolución Exenta N° 34399 de fecha 08 de Abril de 2021.

N° Certificado SEC	: No aplicable
Fecha de Emisión del Certificado	: 07/05/2021
N° y fecha de Solicitud de Certificación	: E-013-01-I-125629 de Fecha 26/04/2021
Fecha de realización de la Medición	: 06/05/2021
Protocolo de Análisis y/o Ensayos	: PCL N° 2 del 26 de Agosto de 2015
Normas Técnicas de Certificación	: IEC 62717:2014-09; IEC 62722-1:2014-09; IEC 62722-2-1:2014-11; IEC 60598-1:2008-04; IEC 60598-2-3:2002; IEC 60598-2-5:1998-01; CIE 34:1977; CIE 43:1979; CIE 121:1996; CIE S017/E:2011; DS 43:2012
Sistema de Certificación Empleado	: Sistema 1, Código 013
Nombre del Solicitante de Certificación	: <b>SIGNIFY CHILENA S.A.</b>
Dirección del Solicitante	: Av. Apoquindo 3669 of. 502, Las Condes – Región Metropolitana
Declaración de Ingreso al Sistema Nacional de Aduana (DIN)	: 3471992757-4 / 3471995213-7

### IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

Denominación Técnica del Producto	: Luminarias y proyectores de área para alumbrado de exteriores con fuentes de luz con tecnologías de estado sólido (LED)
Denominación Comercial del Producto	: ROAD FIGHTER
Modelo o Tipo	: BRP392
Marca	: PHILIPS
N° de Serie y/o Mes/año de fabricación	: 02-2021
Tipo de tecnología o fuente de luz	: LED
Características Principales	
Potencia Nominal [W]	: 113 W
Voltaje Nominal [V]	: 120-277 V
Corriente Nominal [A]	: 0,48 A
Ángulo máximo de enfoque con respecto a la vertical	: No aplicable
País de origen (país de fabricación)	: China
Procedencia	: China
Tamaño del Lote	: 57
Tamaño de la Muestra	: 02
Nombre del Fabricante	: Signify Luminaires (Chengdu) Co., Lda
Dirección del Fabricante	: No. 91TianYuan Road, Hi-Tech West, District Chengdu, China.

Nota importante al final del documento

## RESULTADOS

Radiancia Espectral de la Fuente Emisora (% con respecto a la radiancia entre 380 y 780 [nm])

MUESTRA	N°1	N°2
300 a 379 [nm]	0.10 %	0.12 %
380 a 499 [nm]	14.45 %	14.47 %
781 a 1000 [nm]	0.61 %	0.63 %

Distribución de Intensidades Luminosas para ángulos  $\geq 90^\circ$

MUESTRA	N°1	N°2
Intensidad Máxima a $90^\circ$ [cd/1000 Lúmenes de luminaria]	0.00	0.00
Intensidad Máxima a ángulos mayores a $90^\circ$ [cd/1000 Lúmenes de luminaria]	0.0	0.0

## OTROS ANTECEDENTES

Nombre del Laboratorio donde se ejecutaron los Ensayos	: Cesmec S.A.
N° de Informe de ensayos	: SCE-148237 de Fecha 07/05/2021
N° de R.E. SEC, que reconoce la certificación Extranjera.	: No aplicable
N° Certificado de Aprobación de Seguridad del Producto	: E-022-01-103391
Organismo Emisor y Fecha	: Cesmec S.A. de fecha 13/12/2019
N° Certificado/Informe de Aprobación de Tipo, sello de Calidad o Marca de Conformidad en Contaminación Lumínica	: SCL-841 de fecha 07/05/2021
N° certificado SEC [Código QR]	: 9900000004726

## USOS DEL PRODUCTO

Para alumbrado público de exterior.

Nota importante al final del documento



**APROBACIÓN Y VIGENCIA**

En atención a los resultados obtenidos en los ensayos y pruebas efectuadas, se otorga el presente Certificado de seguimiento, de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes.

Se comprueba que las muestras ensayadas poseen las mismas características técnicas y componentes que la muestra certificada en el proceso de Tipo aprobado.

El presente certificado tiene validez indefinida. Sin embargo:

Si, se efectúa alguna modificación en la luminaria que afecten sus características de funcionamiento y/o sus características generales de construcción, el presente certificado perderá su vigencia, y la luminaria modificada, deberá ser considerada como un nuevo producto para su aprobación.

**El presente Certificado de Seguimiento habilita al lote o partida del producto para su instalación en la II, III y IV Región de Chile.**

**CECILIA SIMON BRAVO**

En representación del Representante  
Legal del Laboratorio de Certificación

**SALVADOR DAVID PEÑA GUERRA**

Responsable Técnico del Laboratorio de Certificación

1. Los métodos de muestreo que emplea Cesmec se basan en sistemas "estadísticos conocidos y comúnmente aceptados"; sin embargo, dichos sistemas no pueden alcanzar un 100% de exactitud y conllevan un mínimo "margen de error" que no puede ser imputado a Cesmec.
2. Este documento contiene los resultados de inspecciones, calibraciones, ensayos y/o análisis que fueron efectuados siguiendo métodos y procedimientos ajustados a las normas técnicas aplicadas, por personal que la empresa considera competente e imparcial, empleando su mejor esfuerzo por conseguir resultados confiables.
3. Como organismo de Certificación, Cesmec no puede relevar de su "responsabilidad al fabricante o vendedor del producto o material inspeccionado, calibrado, ensayado y/o analizado". Tampoco puede asumir responsabilidades económicas sobre lotes, embarques u otra forma de "agrupación de productos" cuyo valor comercial puede exceder largamente "las posibilidades económicas de Cesmec".
4. El uso, alcance o valor estadístico que se dé a este documento no podrá ser "otro que aquel expresamente establecido en su texto".
5. Cesmec supone que quienes emplean sus servicios conocen los límites "establecidos en esta nota", los que se entienden como aceptados al abrir la "Orden de Trabajo".
6. El presente documento no debe ser reproducido parcial ni totalmente sin la "autorización escrita de Cesmec".

**SANTIAGO**

Avda. Marathon N° 2595, Macul  
Fono: 23502100 Fax: 2384135  
Ramón Freire N° 50, Parque Industrial Los Libertadores, Colina  
Domingo Arteaga 271, Macul.  
AV. LAS TORRES 1375-C, PARQUE INDUSTRIAL EL ROSAL, Huechuraba

**CALAMA**

Camino Antofagasta S/N Block ST 29, Parque Industrial APIAC  
Fono: (56-55) 2340 507

**IQUIQUE**

Ruta A-16, Km 10, N° 4544, Alto Hospicio  
Fono: (56-57) 2405 000

**COPIAPO**

Los Carrera N° 3533, Villa Modelo  
Fono-Fax: (56-52) 2221 091

Juan Martínez N°711 – Fono: (56-52) 233 69 39

**ANTOFAGASTA**

Avda. Ruta El Cobre Nr.320, Galpón 12, Plaza de  
Negocios, Sector La Negra, Fono: (56-55) 2638 200

**CONCEPCION**

Av. Collao N° 2137, 2B Block Lote  
Fono: (56-41) 220 5600 - Fax: (56-41) 2258 3829

**PUERTO MONTT**

Calle 1, Bodega 2 N° 910, Parque Tyrol  
Fono: (56-65) 2225 025

**PUNTA ARENAS**

Avenida Bulnes N° 01135  
Fono: (56-61) 2237211

[www.cesmec.cl](http://www.cesmec.cl)

## Cotización

**Constructora San Sebastian 76.175.436-K Psje:La Llavera 1360, Cel:99727574 LA SERENA Ltda**

Cotización Servicio	Número <b>12117</b>	Fecha 09-02-2023 0:00:00	Ciente	Cencosud
			<b>Santa Isabel N836</b>	<b>81.201.000-K</b>

Servicio	Descripción	Cant.	Dcto.	Precio	Sub Total
MANTENIMIENTO	Reemplazo luminaria en entrada supermercado	1	\$ -	\$ 67.800	\$ <b>67.800</b>
MANTENIMIENTO	Reemplazo luminaria que apunta a letrero santa isabel	1	\$ -	\$ 67.800	\$ <b>67.800</b>
MANTENIMIENTO	Reemplazo luminaria sector estacionamiento	27	\$ -	\$ 67.800	\$ <b>1.830.600</b>
MANTENIMIENTO	Reemplazo luminaria costado de nave que conforma el supermercado	17	\$ -	\$ 67.800	\$ <b>1.152.600</b>
MANTENIMIENTO	Reemplazo luminaria sector sur estacionamiento	4	\$ -	\$ 67.800	\$ <b>271.200</b>
MANTENIMIENTO	Arriendo y traslado plataforma elevadora 12mts	1	\$ -	\$ 1.200.000	\$ <b>1.200.000</b>
MANTENIMIENTO	Utilidad y Gasto General	1	\$ -	\$ 147.500	\$ <b>147.500</b>

Observaciones	Ped/Mac/Pto	Iva	Total
Instalacion de luminarias	Trabajo Nocturno (20 dias)	\$ 4.737.500 \$ 900.125	\$ <b>5.637.625</b>



**San Sebastian**  
Servicios Integrales

## Cotización

Constructora San Sebastian 76.175.436-K Psje:La Llaveria 1360, Cel:99727574 LA SERENA  
Ltda

Cotización Servicio	<b>Número</b> <b>12118</b>	Fecha 09-02-2023 0:00:00	<b>Cliente</b>  <b>Santa Isabel N836</b>	<b>Cencosud</b>  <b>81.201.000-K</b>
------------------------	-------------------------------	-----------------------------	--	--

Servicio	Descripción	Cant.	Dcto.	Precio	Sub Total
MANTENIMIENTO	Confeccion de informe tecnico normativa DS43 realizado por ingeniero electrico sec.	1	\$ -	\$ 1.960.000	\$ <b>1.960.000</b>
MANTENIMIENTO	Confeccion de planimetria exterior y detalles en formato kmz, drones para georeferencias.	1	\$ -	\$ 4.480.000	\$ <b>4.480.000</b>
MANTENIMIENTO	Utilidad y Gasto General	1	\$ -	\$ 147.500	\$ <b>147.500</b>
MANTENIMIENTO	Considera solo mano de obra en horario nocturno, personal sec.	0	\$ -	\$ -	\$ -

Observaciones	Ped/Mac/Pto	Iva	Total
Confeccion de informes norma DS43	Trabajo Nocturno (20 dias)	\$ 6.587.500 \$ 1.251.625	\$ <b>7.839.125</b>